



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 282 -2018-ANA

Lima, 24 SET. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 104-2018-ANA-DPDRH-UPRH de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, conforme el artículo 17° refiere que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional, a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las cuales a su vez cuentan con Administraciones Locales de Agua;

Que, la delimitación de los ámbitos territoriales de las catorce (14) Autoridades Administrativas del Agua, entre ellas de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, fue aprobada por Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA y ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac está conformada por tres (03) Administraciones Locales de Agua: Alto Apurímac-Velille, Medio Apurímac-Pachachaca y Bajo Apurímac-Pampas, conforme es de verse en la Resolución Jefatural N° 188-2010-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac mediante Oficio N°411-2018-ANA-AAA-PA remite el Informe N° 10-2018-ANA-AAA-XI.PA/ALA-AAV/AMG/PRH y el Informe Técnico N° 011-2018-ANA-AAA.PA-ALA.VE-AT/DMT solicitando la aprobación de la creación de las oficinas de Paruro y Chumbivilcas en el ámbito de la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille; señalando que las mismas vienen funcionando interrumpidamente y que permitirán la oportuna atención a los usuarios de los recursos hídricos de la cuenca;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachacaca a través del Informe N° 049-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/DCS solicita la aprobación de la creación de la oficina de Challhuahuacho - Cotabambas, indicando que es de necesidad prioritaria la presencia del estado, toda vez que la zona es bastante convulsiónada debido a la presencia de conflictos socio ambientales;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remite el Informe Técnico N° 012-2018-ANA-DPDRH-UPRH/GSB concluyendo que las oficinas de enlace sirven de apoyo a las Administraciones Locales de Agua, su objetivo es brindar atención oportuna a los administrados, su ubicación reduce distancias, tiempo y esfuerzos; además el reconocimiento de dichas oficinas no generará gasto alguno, ya que estas se encuentran en pleno funcionamiento;

[Handwritten signature]



Que, los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados, los que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de las políticas y normas dictadas por Jefatura institucional;

Que, conforme al acápite 1.2.1 inciso 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, con Memorando N° 1346-2018-ANA-AO y Informe N° 075-2018-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, otorgan la conformidad para el funcionamiento de las oficinas existentes en los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac-Velille y Medio Apurímac-Pachachaca, de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac;

Que, con Informe Legal N° 825-2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se otorgue el reconocimiento de las oficinas existentes en los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac-Velille y Medio Apurímac-Pachachaca, de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac como sedes anexo y sean denominadas "Oficina de Enlace";

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer como sedes anexo de las sedes principales de las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac-Velille y Medio Apurímac-Pachachaca a las oficinas existentes en su ámbito territorial, debiendo ser denominadas "Oficina de Enlace";

Estando a lo opinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con visto de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer las sedes anexo denominadas "Oficina de Enlace" de las Administraciones Locales de Agua Alto Apurímac-Velille y Medio Apurímac-Pachachaca de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac; de acuerdo al siguiente detalle:

AAA	ALA	OFICINA DE ENLACE	UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA		
			Distrito	Provincia	Departamento
Pampas-Apurímac	Alto Apurímac-Velille	Paruro	Paruro	Paruro	Cusco
		Chumbivilcas	Santo Tomas	Chumbivilcas	Cusco
	Medio Apurímac-Pachachaca	Challhuahuacho	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac

Artículo 2°.- La implementación de las Sedes Anexo – Oficinas de Enlace – reconocidas mediante el artículo precedente se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.ana.gov.pe.

Regístrese y comuníquese,

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

